

FORMATO DE CLASIFICACIÓN DE CONTRATO NÚMERO CMADC-006-2024 QUE CONTIENE INFORMACIÓN

Fecha de elaboración de versión pública	12/02/2025			
Fecha y número del acta de la sesión de				
Comité donde se aprobó la versión pública.	SE-CTC/002.1/2025			
El nombre del área que clasifica	Dirección de Adjudicaciones			
La identificación del documento del que se elabora versión pública	Contrato número CMADC-006-2024 denominado: SERVICIO INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DEL FESTIVAL DENOMINADO ÁNIMAS Y RAÍCES PARA EL MUNICIPIO DE CUATLANCINGO			
Paginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman	Página 5; CLAVE OCR DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR			
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma. Nombre y firma del titular del área.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 115 fracción III, 134 fracción I Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los numerales primero, cuarto, quinto, séptimo fracción III y trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.			
Nombro dal roppopable del testada (e.c. e.c.	SARA CASTILLO HERNÁNDEZ DIRECTORA DE ADJUDICACIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUATLANCINGO			
Nombre del responsable del testado (en su caso)				
	SARA CASTILLO HERNÁNDEZ DIRECTORA DE ADJUDICACIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUATLANCINGO			



Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla





Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada.

H. Ayuntamiento de Cuatlancingo





2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla





CARÁTULA

TIPO DE CONTRATO: FIJO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

NÚMERO DE CONTRATO: CMADC-006-2024

OBJETO DEL CONTRATO: "SERVICIO INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DEL FESTIVAL DENOMINADO ÁNIMAS Y RAÍCES PARA EL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO"

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EN LOS LUGARES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: PUBLICIDAD Y MARKETING RUPERCALIA S.A. DE C.V.

ADMINISTRADORA ÚNICA: VALERIA BARRANCO ROJAS.

MONTO TOTAL DEL CONTRATO: \$685,170.39 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS 39/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 25 DE OCTUBRE DE 2024 AL 04 DE NOVIEMBRE DE 2024.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 25 DE OCTUBRE DE 2024.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SE DISPENSA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 127 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISCIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.

TIPO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, NÚMERO: CMADC-006-2024.

Palacio Municipal 2 de Abril Sen Juno Curadiancingo, Centro, Barrio del Calvario C.F. 72700. San Juan Curadiancingo, Puebla

01 222 285 13 62

www.cuautlancinge.gob.mx

Página 1 de 21



CONTRATO FIJO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, RELATIVO AL "SERVICIO INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DEL FESTIVAL DENOMINADO ANIMAS Y RAÍCES PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA A TRAVÉS DEL C. OMAR ALBERTO MUÑOZ ALFARO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LAURA BEATRIZ OLVERA POPOCA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, GERMÁN DELÓN PÁEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN AMBOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA CONTRATANTE", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PUBLICIDAD Y MARKETING RUPERCALIA S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. VALERIA BARRANCO ROJAS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA CONTRATANTE":

I.1.- Que el municipio de Cuautlancingo, Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de organización administrativa y política del estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con facultades para administrar libremente su hacienda pública, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2, 3, 4 inciso 43, 78 de la Ley Orgánica Municipal.

I.2.- Que en Acta de Sesión Pública Solemne de Toma de Posesión y Protesta de Ley del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, celebrada el quince de octubre de dos mil veinticuatro, el C. Omar Alberto Muñoz Alfaro, Protestó el cargo como Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, asimismo,

Palacio Municipal 2 de Abril San Juan GuauCanomgo, Centro, Barrio del Calvario C.P. 72700, San Juan Guauttancingo, Puetra

R 01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx

Página 2 de 21



en Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, de fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro se aprobó el Punto de Acuerdo mediante el cual se facultó al C. Omar Alberto Muñoz Alfaro, Presidente Municipal Constitucional de Cuautlancingo, Puebla, suscribir acuerdos, contratos y convenios que sean de interés para el Municipio, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 78 fracción XXXVIII y 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal.

- I.3.- Que tiene personalidad jurídica para celebrar y suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 y 105 fracciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción XXXVIII y 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal.
- I.4.- Que, para la suscripción del presente contrato se encuentra asistido por los CC. Laura Beatriz Olvera Popoca, en su carácter de Tesorera Municipal y por Germán Delón Páez, en su carácter de Secretario de Administración, ambos del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, quienes cuentan con nombramiento expedido a su favor para ocupar dicho encargo y ejercer las facultades previstas en los artículos 3, 47 fracción V, 102, 103 y 104 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- I.5.- Que, es atribución del Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, prestar los servicios que constitucionalmente le corresponden, tal como se desprende del artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 199 de la Ley Orgánica Municipal.
- I.6.- Que la adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el Procedimiento de Adjudicación mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas, número CMADC-006-2024, denominado "SERVICIO INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DEL FESTIVAL DENOMINADO ANIMAS Y RAÍCES PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO" de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracción III, 17, 21, 100 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como se desprende del Acta de Fallo emitido por el COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES.

Palacio Municipal 2 de Abril San Juan Cuautlancingo Centro, Barrio del Calvario I.P. 72700, San Juan Cuauttancinyo, Puebia

01 222 285 13 62

www.cuautlancinge.gob.mx

Página 3 de 21



- I.7.- Que el presente contrato se celebra en términos de lo dispuesto en los artículos 102, 103, 104 y 107, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector público Estatal y Municipal.
- I.8.- Que la persona Titular de la DIRECCIÓN DE CULTURA Y TRADICIONES, como Unidad Solicitante será "EL ADMINISTRADOR" del presente Contrato, quien podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos y obligaciones que emanen del presente instrumento legal, así como vigilar la correcta diligencia de "EL PROVEEDOR", quien deberá supervisar que la prestación de servicios objeto del presente instrumento se realice en tiempo y forma.
- I.9.- Que "LA CONTRATANTE", en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 y 107 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuenta con los recursos para cubrir las erogaciones que deriven del presente Contrato, de acuerdo con el oficio de Autorización Presupuestaria número DIR.EYCP/ADQ/007/2024, de fecha 15 de Octubre de 2024, emitido por la Titular de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla.

NOMBRE DE LA UNIDAD SOLICITANTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROGRAMA	COMPONENTE	ACTIVIDAD	PARTIDA ESPECIFICA	IMPORTE
DIRECCIÓN DE CULTURA Y TRADICIONES (52)	PARTICIPACIONES (5.01)	0012	11	01	3.8.2.2.	\$700,000.00
			,		TOTAL	\$700,000.00

- I.10.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número MCP850101944.
- I.11.- Que señala como domicilio, para los efectos legales correspondientes el ubicado Palacio Municipal, sin número, Cuautlancingo, Puebla, Código Postal 72700.



C 01 222 285 13 62

www.cuautlancinne.gob.mx

1

Página 4 de 21

#



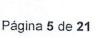
II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que, "PUBLICIDAD Y MARKETING RUPERCALIA S.A. DE C.V." es una Sociedad, debidamente constituida de acuerdo a la legislación mexicana, tal como se desprende el instrumento número 94,496 (noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis), volumen número 1,421 (mil cuatrocientos veintiuno) de fecha veintisiete de abril de dos mil veinte, otorgado ante el Licenciado Mario Alberto Montero Rosano, Notario Público Auxiliar y actuando en el protocolo corriente del Licenciado Mario Alberto Montero Serrano, Titular de la Notaria Pública número Dos de la Ciudad de Cholula, Puebla, instrumento que se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico número N-2020025040 de fecha 04 de mayo de 2020.

II.2 Que la C. VALERIA BARRANCO ROJAS, en su carácter de Administradora Única de la persona moral denominada "PUBLICIDAD Y MARKETING RUPERCALIA S.A. DE C.V.", quien ostenta capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, tal y como se desprende del Instrumento número diecinueve mil cuatrocientos veinticinco, volumen doscientos noventa y tres de fecha 19 de agosto de 2022, otorgado ante la fe del abogado César José Sotomayor Sánchez, Notario Titular de la Notaria Pública número Once, de la Ciudad de Puebla, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, bajo el folio mercantil electrónico N-2020025040 de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintidós, y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido modificadas, ni revocadas ninguna de las facultades que le han sido otorgadas, asimismo se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) número

II.3.- Que dentro de su objeto social se encuentra: "(...) la planificación, asesoría, ejecución, producción, comercialización y organización técnica de todo tipo de eventos sociales, deportivos, culturales, empresariales, académicos, publicitarios, institucionales, comunitarios, turísticos, conferencias, conmemoraciones, banquetes, educativos y promocionales entre otros (...)", actividad relacionada con el servicio objeto del presente instrumento.

A THE





Palacio Municipal 2 de Abril San Juan Cues Carriego, Centro, Barriegas Calvaria C.P., 72700, San Juan Calaullandingo, Punida



- II.4.- Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave PMR200427HUA
- II.5.- Que acreditó tener solvencia económica, financiera y técnica para la adjudicación del presente contrato y ello le permite cumplir con las obligaciones requeridas por "LA CONTRATANTE".
- **II.6.-** Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para obligarse en términos del presente Contrato.
- II.7.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal que le impida contratar y también manifiesta estar al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- **II.8.-** Que se compromete a gestionar su inscripción en el Padrón de Proveedores del Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, durante la vigencia del presente contrato.
- II.9.- Que señala como domicilio, para los efectos legales correspondientes el ubicado en CALLE 13 SUR, NÚMERO 1101, INTERIOR LOCAL 7, COLONIA SANTA MARÍA XIXITLA, SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, CÓDIGO POSTAL 72760.

III. DE "LAS PARTES":

- **III.1.-** Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual se celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.
- III.2.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, mismas que derivan del PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, Número CMADC-006-2024 cuyo objeto es el SERVICIO

Palacio Municipal 2 de Abril San Juan Cucutiancingo, Centro, Barrio del Calvario C.P. 72700, San Juan Cucutlancingo, Puebla

Página 6 de 21





INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DEL FESTIVAL DENOMINADO ANIMAS Y RAÍCES PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO".

En mérito de lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la prestación de servicios denominado "SERVICIO INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DEL FESTIVAL DENOMINADO ANIMAS Y RAÍCES PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO", conforme a las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del 25 de Octubre de 2024 al 04 de Noviembre de 2024.

TERCERA. - DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIOS UNITARIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los servicios objeto del presente Contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y precios unitarios siguientes:

I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas estarán sujetas a las descritas en el "ANEXO B" que contiene la "PROPUESTA TÉCNICA" presentada por "EL PROVEEDOR", en el PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS número CMADC-006-2024 y que se adjunta al presente contrato.

I. PRECIOS UNITARIOS.

Los precios unitarios estarán sujetos a lo descrito en el "ANEXO C" que contiene la "PROPUESTA ECONÓMICA" presentada por "EL PROVEEDOR", que formó parte del PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS número

Palacío Municipal 2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

01 222 285 13 62

www.cuautiancingo.gob.mx

Página 7 de 21







CMADC-006-2024 y fue presentado por "EL PROVEEDOR", en su propuesta económica, y se adjunta al presente instrumento.

CUARTA. - DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "LA CONTRATANTE" los servicios objeto del presente instrumento en los siguientes lugares:

- Explanada del Palacio Municipal, s/n, Cuautlancingo, Puebla C.P 72700.
- Panteón Municipal de Cuautlancingo, ubicado en Avenida Suarez, s/n C.P 72700, Cuautlancingo, Puebla.
- Parque Recreativo El Ameyal, ubicado en El Carmen 10, Estrella del Mar C.P 72702 Cuautlancingo, Puebla.
- unidad deportiva la reserva ubicada en calle monte albán no. 5, col. bello horizonte, Cuautlancingo, Puebla.
- la inspectoría de la Reserva Territorial Quetzalcóatl ubicada en, Bello Horizonte calle Maya y calle del Sol, s/n C.P. 72735 Cuautlancingo, Puebla.

QUINTA. - DEL IMPORTE TOTAL.

"LAS PARTES", convienen que el importe por la prestación del servicio objeto del presente contrato, es fijo, por un subtotal de \$590,664.13 (quinientos noventa mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 13/100 M.N.) más un importe de \$94,506.26 (noventa y cuatro mil quinientos seis pesos 26/100 M.N.) por concepto de impuesto al Valor Agregado (16% I.V.A.), cantidades que sumadas dan un importe total de \$685,170.39 (seiscientos ochenta y cinco mil ciento setenta pesos 39/100 M.N.) lo anterior de conformidad con lo siguiente:

NOMBRE DE LA UNIDAD SOLICITANTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	COMPONENTE	ACTIVIDAD	PARTIDA ESPECIFICA	IMPORTE
DIRECCIÓN DE CULTURA Y TRADICIONES (52)	PARTICIPACIONES (5.01)	0012	11	01	3.8.2.2.	\$685,170.39
SEISCIEN	ITOS OCHENTA Y CIN	CO MIL CIENTO SETEN	NTA PESOS 39/100) M.N.)	TOTAL	\$685,170.39

SEXTA. - DE LA FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" en este acto convienen que los pagos por la contratación de los servicios objeto del presente Contrato, se efectuará de la siguiente forma:

Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautiancingo, Centro, Barrio del Calvario C.P. 72700. San Juan Cuautlancingo, Puebla

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx

Página 8 de 21



- I. El pago se realizarán en UNA EXHIBICION, por la cantidad de \$685,170.39 (seiscientos ochenta y cinco mil ciento setenta pesos 39/100 M.N.) I.V.A. Incluido, previa ejecución del servicio dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la presentación de la factura respectiva, la cual deberá estar debidamente autorizada y recibida a entera satisfacción de "EL ADMINISTRADOR" y acompañada del reporte y/o evidencia correspondiente, esto tomando en consideración que no existan aclaraciones respecto del importe a pagar. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- II. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que emita "EL PROVEEDOR" deberán cumplir con todos los requisitos previstos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y deberán expedirse con los siguientes datos:

NOMBRE: MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO PUEBLA

R.F.C.: MCP850101944.

DIRECCIÓN: PALACIO MUNICIPAL S/N, CUAUTLANCINGO, PUEBLA, CÓDIGO

POSTAL 72700.

III. Los pagos descritos en el inciso I. de la presente Cláusula, se efectuarán a "EL PROVEEDOR", por transferencia bancaria electrónica, mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) a la cuenta, CLABE e Institución Bancaria, que para tal efecto "EL PROVEEDOR" indique a "EL ADMINISTRADOR".

SÉPTIMA. - DE LOS PAGOS EN EXCESO.

Conforme a lo previsto en los artículos 116 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste se obliga a reintegrarlos, más los intereses generados, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATANTE".

OCTAVA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a:

Palacio Municipal 2 de Abril San Juan d

2 de Abril San Juan Cuauttancingo, Centro, Barrio del Caivario C.P. 72700, San Juan Cuauttancingo, Pupinta

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx

Página 9 de 21



- Prestar en favor de "LA CONTRATANTE" los servicios materia del presente contrato, de I. acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Tercera del presente contrato.
- II. Asimismo "EL PROVEEDOR" se compromete a lo siguiente.
 - a). Prestar los servicios con las características, calidad y especificaciones señaladas dentro del presente contrato.
 - b). Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y discreción del personal que lleve a cabo la prestación de servicios.
 - c). -. Cumplir en tiempo y forma con la prestación de los servicios en el lugar conforme le sean requeridos.
 - d). Ser el único responsable de la relación laboral y de seguridad social del personal empleado para la prestación de los servicios.
 - e). Responder de los defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en la que pudiera incurrir en la prestación de los mismos.
 - f). Realizar las maniobras de transportación que sean necesarias para la prestación de los servicios en el lugar indicado conforme le sean requeridos, sin costo extra para "EL CONTRATANTE".
 - g). Atender de manera inmediata las observaciones o aclaraciones que le Maga "EL CONTRATANTE" respecto de la prestación de los servicios.
- III. Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación a la prestación de los servicios objeto del presente contrato;

2 de Abril San Juan Cuautlancinyo, Centro, Barrio del Calvario C.P. 72700, San Juan Guautlancingo, Puebla

01 222 285 13 62

www.cuautlancings.gob.mx

Página 10 de 21



- IV. Mantener la prestación de los servicios objeto del presente contrato en forma confidencial;
- V. Responder por los daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros;
- VI. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que utilice para la prestación de los servicios objeto del presente contrato;
- VII. Entregar a "LA CONTRATANTE" la garantía de cumplimiento y vicios ocultos por la contratación objeto del presente contrato;
- VIII. Proporcionar el número de cuenta y CLABE a "LA CONTRATANTE" para el pago oportuno por la prestación de los servicios materia del presente contrato;
- IX. Comunicar al Comité Municipal con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas, el inicio de la ejecución de los servicios objeto del contrato;

NOVENA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "LA CONTRATANTE".

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato "LA CONTRATANTE", a través de "EL ADMINISTRADOR", se obliga:

- I. Recibir la documentación y gestionar el pago para "EL PROVEEDOR" por la cantidad señalada en la Cláusula Quinta por concepto de contraprestación, en los términos previstos en la Cláusula Sexta, ambas del presente Instrumento; así como a las demás que deriven del presente Contrato.
- II. Gestionar la aplicación de las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna, que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal;

III. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato;

Palacío Municipal 2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio dei Calvaro C.P. 79700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

01 222 285 13 62
www.cuautlancingo.gob.nrx

Página 11 de 21

1



IV. Las demás que deriven del presente Contrato.

DÉCIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y POSIBLES VICIOS OCULTOS.

Se dispensa de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 127 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce expresamente que el personal que haya contratado o contrate para la venta de los servicios del presente contrato, dependerán única y exclusivamente de "EL PROVEEDOR", sin que se establezca ningún vínculo entre dicho personal y "LA CONTRATANTE", quedando en consecuencia a cargo de "EL PROVEEDOR" todas las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones y ordenamientos legales aplicables, provenientes de la utilización de dicho personal, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA CONTRATANTE" de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, a quien por tal motivo no se le considerará patrón sustituto. De igual forma, "LAS PARTES" aceptan y reconocen que "LA CONTRATANTE" no tendrá ninguna relación de carácter civil, laboral o de cualquier índole con los empleados contratados por "EL PROVEEDOR" para la venta de los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siemprey cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.



Palacio Municipal 2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario I.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

01 222 285 13 62

www.cuautlancineo.oob.mx

Página 12 de 21



La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PROVEEDOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. - DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, por lo que no se considera que definan, limitan o describan el contenido de las mismas y, en consecuencia, en nada trascienden a su contenido, ni deberán de ser tomadas en consideración para su interpretación.

DÉCIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA CONTRATANTE", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA CONTRATANTE", o a terceros, si con motivo de la venta de los servicios viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho inherentes a la propiedad intelectual, en tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LA CONTRATANTE", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR" para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, saque en paz y a salvo a "LA CONTRATANTE" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

En caso de incumplimiento del presente contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR". "LA CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente de pleno derecho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Palacio Municipal 2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centre, Barrio del Calvarjo. C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx

Página 13 de 21



Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y de forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando ocurra cualquiera de los siguientes casos:

- Si "EL PROVEEDOR" no entrega los servicios objeto del presente contrato en la fecha pactada.
- II. Si "EL PROVEEDOR", no entrega los servicios objeto de este contrato en las especificaciones técnicas, condiciones, términos y características pactados en el mismo.
- III. Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente la entrega de los servicios objeto del presente contrato.
- IV. Si "EL PROVEEDOR" no otorga a "LA CONTRATANTE" los informes que éste le requiera con relación a la entrega de los servicios.
- V. Si "EL PROVEEDOR" es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra.
- VI. En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato; y
- VII. Si "EL PROVEEDOR" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.

Para rescindir administrativamente el contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se deberá cumplir con el procedimiento a que se refiere el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal en los siguientes términos:

1. A partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento del incumplimiento, se comunicarán por escrito a "EL PROVEEDOR", los hechos constitutivos de la infracción, para que, en un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente aquel en que se realizó la notificación, exponga lo que a su derecho e interés convenga, señale domicilio

Palacio Municipal 2 de Abril San Juan Cuauttancingo, Centro, Barrio del Calvario E.P. 72700, San Juan Cuauttancingo, Puebla

01 222 285 13 62

Página **14** de **21**



para recibir notificaciones o a falta de éste, el que hubiese señalado en el presente contrato y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

- 2. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, haya o no comparecido "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE", dentro del término de quince días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; y
- 3. La resolución que se emita deberá ser comunicada en forma personal a "EL PROVEEDOR", en el domicilio que haya señalado o, a falta de éste, en el que hubiere señalado en el presente contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere emitido la resolución.

"LA CONTRATANTE" podrá optar entre demandar el cumplimiento del contrato, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar, para lo cual "LA CONTRATANTE" deberá acreditar de manera fehaciente los mismos.

En el caso de que sea "EL PROVEEDOR" quien pretenda dar por rescindido este contrato por causas de incumplimiento imputables a "LA CONTRATANTE", deberá obtener declaración judicial favorable.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"LA CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar, ya sea mediante personal adscrito al mismo o a través de terceros designados por el, la entrega de los servicios objeto del presente contrato, se están suministrando por parte de "EL PROVEEDOR" en los términos acordados; "LA CONTRATANTE" podrá optar, en lugar de rescindir el presente contrato, por aplicar penas convencionales de conformidad con lo previsto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en caso de determinar que existen los siguientes eventos:

Patacio Municipal 2 de Abril San Juan Cuautiancingo, Centro, Barrio del Calvarie C.P. 72700, San Juan Cuautiancingo, Poebla

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx

Página 15 de 21



Las penas convencionales se aplicarán por causas imputadas al licitante adjudicado, cuando existan retrasos en la entrega de los servicios conforme a:

El 0.5% por el monto correspondiente a los servicios no entregados del contrato (sin incluir I.V.A.) y por cada día natural de retraso, a partir del día siguiente, posterior a la fecha pactada para el inicio de la ejecución del servicio;

El 0.5% por el monto correspondiente a los servicios diferentes a los solicitados en las descripciones de las partidas (sin incluir I.V.A.)

Serán deducidos a través de cheque certificado, de caja, nota de Crédito o Transferencia Bancaria. Dicho documento deberá estar a nombre del Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, y deberá ser presentado previamente a la entrega de la facturación.

La Contratante podrá rescindir el contrato, total o parcialmente, según sea el caso, haciendo efectiva la póliza de garantía y podrá adjudicar el contrato al segundo lugar.

En caso de que la Contratante autorice una prórroga, por causas imputables al licitante adjudicado, durante la misma, se aplicará la sanción establecida en este punto por cada día de prórroga.

En ningún caso el monto de las penas convencionales será superior, en su conjunto, al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Aplicación de las sanciones estipuladas en la Ley.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA SUSPENSIÓN.

"LA CONTRATANTE" podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente contrato, en términos de lo previsto por el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de "EL PROVEEDOR", una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada por tiempo indefinido.

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvarío C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.geb.mx

Página 16 de 21



DÉCIMA NOVENA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA CONTRATANTE", podrá terminar en forma anticipada el presente contrato, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

- 1. Cuando concurran razones de interés general;
- En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir la 11. adquisición de los servicios que originalmente se contrataron o hagan imposible la
- III. continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Estado; y
- IV. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

VIGÉSIMA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que toda la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por "LA CONTRATANTE", así como aquella a la que llegase a tener acceso con motivo del presente Instrumento jurídico, será considerada como confidencial, por lo que se obliga a mantener absoluta discreción y confidencialidad respecto de cualquier tipo de información, datos o documentación, así como a obligar a sus trabajadores y/o empleados a mantener en los mismos términos de discreción tales aspectos confidenciales y a no revelar a terceros el secreto profesional, la información comercial referente a los productos, marcas, patentes y/o secreto industrial de los que tengan o lleguen a tener conocimiento con motivo de la celebración del presente instrumento; datos personales en Términos de la normatividad en materia de protección de datos personales; información patrimonial o de operación; misma que se considerará como confidencial en términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción XVII, 11 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.



Página 17 de 21

01 222 285 13 62 www.cuautlancingo.gob.mx



El manejo de la información confidencial incluye para **"EL PROVEEDOR"**, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- La obligación de no divulgar la información confidencial a terceras personas sin el consentimiento por escrito de "LA CONTRATANTE".
- II. La obligación de no usar la información confidencial para beneficio propio o de terceras personas, debiendo "EL PROVEEDOR" utilizarla exclusivamente con el propósito de cumplir con el presente instrumento jurídico.
- III. La obligación de no llevar a cabo ninguna acción que pueda llegar a comprometer o poner en riesgo la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por los trabajadores o por "LA CONTRATANTE".
- IV. La obligación permanente de "EL PROVEEDOR" de abstenerse de utilizar la información a la que tenga acceso con motivo de la celebración del presente instrumento, así como aquella que se genere con motivo de la ejecución del servicio contratado en perjuicio de "LA CONTRATANTE".
- V. La obligación de abstenerse durante la vigencia del presente contrato de generar por medios propios o a través de terceros, actos o acciones que en forma alguna perjudiquen, demeriten, difamen, calumnien u ofendan la imagen pública de "LA CONTRATANTE".

El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Cláusula por "EL PROVEEDOR", dará lugar a la rescisión inmediata del presente instrumento jurídico; en el entendido de que los representantes legales, empleados, asesores y/o prestadores de servicios de "EL PROVEEDOR" únicamente podrán hacer uso de la información contenida en este instrumento jurídico para el cumplimiento de sus funciones, sin que ello se entienda como una violación a la confidencialidad materia de esta cláusula.

Palacio Municipal 2 de Abril San Juan

2 de Abril San Juan Cuautiancingo Centro, Bardo del Calverio C.P. 72700. San Juan Cuautiancingo, Puebla

01 222 285 13 62

Página 18 de 21





Para efectos de la presente cláusula, se considerará como información confidencial, toda aquella documentación e información de carácter industrial, comercial, operativa, contable, legal, financiera, corporativa, de mercadotecnia, de ventas, métodos, procesos, formas de distribución, comercialización, fórmulas, técnicas, productos, maquinarias, mejoras, diseños, descubrimientos, estudios, compilaciones, programas de software, hardware, folletos, gráficas, o cualquier otro tipo de información, propiedad de "LA CONTRATANTE" a la que tenga acceso "EL PROVEEDOR", misma que podrá constar en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, documentos impresos, medios electrónicos de cualquier tipo, programas de computadora, diskettes, discos magnéticos, películas o cualquier otro material o instrumentos similares que retengan información técnica, financiera, de mercadotecnia, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o de cualquier otro tipo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS MODIFICACIONES.

Las modificaciones que en su caso "LAS PARTES" acuerden, deberán efectuarse atendiendo a lo dispuesto en los artículos 111, 112 y 113 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS.

"LAS PARTES" serán responsables del pago de los impuestos y derechos que legalmente les corresponda, así como del cumplimiento de las demás obligaciones que establezcan las disposiciones legales que les resulten aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. - DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

Se aplicará de manera supletoria lo establecido por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás disposiciones Legales aplicables de conformidad con el artículo 14 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VIGÉSIMA CUARTA. - DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, "LAS

Palacío Municipal 2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario C.P. 72700, San Juan Guautlancingo, Pueblo

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.oob.mx

Página **19** de **21**





PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, por lo tanto, renuncian al fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para todos los efectos legales a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dicho domicilio se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto por el artículo 180 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

LEÍDO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN TRES TANTOS, QUEDANDO UN JUEGO EN CADA UNA DE LAS PARTES Y EL TERCERO PARA EL ARCHIVO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE CUAUTLANCINGO, ESTADO DE PUEBLA, A 25 DE OCTUBRE DE 2024.

"LA CONTRATANTE"

"EL PROVEEDOR"

C. OMAR ALBERTO MUÑOZ ALFARO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

C. VALERIA BARRANCO ROJAS ADMINISTRADORA ÚNICA DE "PUBLICIDAD Y MARKETING RUPERCALIA S.A. DE C.V."

"ASISTEN"

C. LAURA BEAT OLVERA POPOCA TESORERA MUNICIPAL.

C. GERMÁN DELÓN PÁEZ SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.

Página 20 de 21

Palacio Municipal 2 de Abril San Juan Cuauttancingo Centro, Barrio del Calvario C.P. 72700, San Juan Guautlancingo, Puebla

© 01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx



"EL ADMINISTRADOR"

C. JOVANY PEDRAZA ESQUIVEL DIRECTOR DE CULTURA Y TRADICIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE **CUAUTLANCINGO**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO NÚMERO CMADC-006-2024 RELATIVO AL "SERVICIO INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DEL FESTIVAL DENOMINADO ANIMAS Y RAÍCES PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO" CELEBRADO ENTRE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO Y L'ANDERSONA MORAL DENOMINADA "PUBLICIDAD Y MARKETING RUPERCALIA S.A. DE C.V.", DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 224.

Página 21 de 21

Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx